

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión número 41/2020
Ref. AY S_JGL_20201105_ACT

INFORMACIÓN SOBRE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE

Lugar: En Segovia, en el Salón de sesiones de su Casa Consistorial, sita en la Plaza Mayor, núm. 1 de Segovia.

Fecha: cinco de noviembre de 2020.

Carácter de la sesión: Ordinaria.

Fecha de la convocatoria: Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa de fecha 3 de noviembre de 2020, Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable mediante código 13067340247254021166.

Hora de Inicio: ocho horas y cuarenta minutos (08:40 A.M.)

Constitución: En primera convocatoria

Hora de finalización: ocho horas y cincuenta y siete minutos (08:57 A.M.)

Asistentes presenciales:

El Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Desarrollo Tecnológico y Empleo, que la preside.

El Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Gobierno Interior, Personal, Patrimonio y Contratación.

El Tercer Teniente de Alcalde y Concejal de Medio Ambiente y Juventud.

La Cuarta Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Seguridad.

El Concejal Delegado de Obras, Servicios e Infraestructuras.

La Concejala Delegada de Urbanismo y Patrimonio Histórico.

La Concejala Delegada de Servicios Sociales, Igualdad, Sanidad y Educación.

El Concejal Delegado de Tráfico, Transportes y Movilidad.

Asisten a la sesión, con voz y sin voto, el Portavoz del Grupo municipal del Partido Popular, la Portavoz del Grupo municipal Ciudadanos, y el Portavoz del Grupo Municipal de Podemos - Equo.

En la Ciudad de Segovia, en el lugar y fecha indicados y bajo la presidencia de DON JESÚS GARCÍA ZAMORA, Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Desarrollo Económico y Empleo, por delegación de la Ilma. Sra. Alcaldesa, DOÑA

CLARA I. LUQUERO DE NICOLÁS, por ausencia de la misma, según decreto núm.2020/07544 de 4 de noviembre de 2020, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión, con el carácter más arriba indicado, habiendo sido convocados a tal efecto por Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa, convocatoria que, acompañada del orden del día de la sesión, fue debidamente notificada a todos sus integrantes -Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable mediante código 13070244075251022244 en <http://sede.segovia.es/validacion>, de conformidad con lo acordado por el Pleno en sesión de fecha 30 de enero de 2009, Ac. Núm. 20, y la disposición transitoria Cuarta de la Ordenanza municipal reguladora de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Segovia:

Concurriendo inicialmente OCHO DE LOS NUEVE integrantes de este órgano, con lo que se alcanza el quórum de asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes, y teniéndose por convocados en tiempo y forma, se constituyó, la Junta de Gobierno Local, asistida por mí la Secretaria General, que da fe del acto como secretaria del órgano.

Asimismo, asistió a la sesión el Interventor municipal.

Visto el Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 17 de Junio de 2015, de delegación de atribuciones (BOP de Segovia núm. 76, de 26 de junio de 2015), en la Junta de Gobierno Local y Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 16 de marzo de 2018, de delegación de atribuciones en materia de contratación (BOP de Segovia núm. 37, de 26 de marzo de 2018).

Y visto el artículo 40 del Reglamento orgánico de Ayuntamiento de Segovia (revisión 2013), (BOP de 29 de mayo de 2013), por el que se delegan competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local:

La Junta de gobierno Local en sesión ordinaria de carácter resolutivo adoptó los siguientes acuerdos:

Acuerdo núm. 765.- Dación de cuenta del acta de la sesión anterior, celebrada el 29 de octubre de 2020 con el carácter de ordinaria, y aprobación de las rectificaciones que en su caso procedan.

Y no formulándose observaciones, por unanimidad de los asistentes, RESULTÓ APROBADA EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2020.

A. EJERCICIO DE COMPETENCIAS DELEGADAS.

A.1. POR DELEGACIÓN DE LA ILMA. SRA. ALCALDESA. -

[Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 09 de Julio de 2019 (BOP de Segovia núm. 86, de 19 de julio de 2019), de delegación en la Junta de Gobierno Local de atribuciones Alcalde y de delegación de atribuciones en materia de contratación realizadas por Decreto de Alcaldía de 16 de marzo de 2018 (BOP núm. 37, de 26 de marzo de 2018)]

- **ÁREA 3:**

ÁREA 3 A:

INTERVENCIÓN EN EL USO DEL SUELO: LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Acuerdo núm. 767.- Expediente e-Pac 56/2020/P33004.- Propuesta de concesión de licencia urbanística de obras para demolición de edificación existente y construcción de vivienda unifamiliar sita en calle Antonio Soblechero de Zamarramala, Segovia.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Conceder licencia urbanística de obras para demolición de edificación existente y construcción de vivienda unifamiliar sita en la calle Antonio Soblechero, de Zamarramala, Segovia, junto con Proyecto redactado por el Arquitecto (col. nº 548707), visado por el Colegio Oficial el día 20 de marzo de 2020, siempre que se observen los condicionantes:

CONDICIONES PARTICULARES:

Las propuestas por la Arquitecta Municipal en cuanto a la demolición de vivienda existente y ejecución de vivienda unifamiliar.

1.- El acabado del alero de hormigón será en tonos naturales, terrosos a fin de su integración en el entorno y que no suponga una ruptura con las edificaciones tradicionales existentes.

Las propuestas por el Ingeniero T.O.P. Municipal en cuanto al soterramiento del cableado:

1.- Las aperturas por aceras, se repondrán con el mismo tipo de pavimento que existiera antes de su apertura, debiendo reponer, cuando sean de loseta hidráulica, al menos 0,80 cm. de anchura, y siempre, todas aquellas piezas o zonas de pavimento que hayan quedado movidas o rotas. Se repondrán sobre solera de hormigón tipo HM-20, con un mínimo de 12 cm. de espesor, y con mallazo D-4 mm. # 30x20 cm., sobre la que extenderá capa de mortero semi-seco M-400 y sobre la que se asentará la baldosa. En aceras de anchura igual o inferior a un (1,20) metros, se repondrá la totalidad de la misma.

2.- Las aperturas por calzada, cuando sea de aglomerado asfáltico, se rellenará la zanja con materiales seleccionados logrando una compactación del 100 % P.M., sobre la que se extenderán 20 cm. de hormigón HM-20, con mallazo D-6 mm. # 20x20 cm., terminando a una cota de -6 cm, para la posterior reposición con aglomerado asfáltico en caliente tipo AC-SURF 16-D, (D-12).

Una vez hormigonado, se deberán cortar las juntas del aglomerado existentes, dejando un retranqueo de 20 cm. en ambas márgenes de la zanja, para posteriormente proceder a su restitución previo riego de adherencia con emulsión asfáltica ECR-1.

3.- Para los accesos a garaje, si son para vivienda individual, se colocará adoquín de hormigón prefabricado color rojo de 6 cm de espesor modelo UNI, Conor, o similar. Este adoquín se colocará sobre solera de hormigón tipo HM-20, con un mínimo de 15 cm. De

espesor, y con mallazo D-6 mm. # 20x20 cm., sobre la que extenderá capa de mortero semiseco M-450 y sobre la que se asentará el adoquín recebado con arena silícea 0-3 mm. Cuando se trate de garajes colectivos, el adoquín será de 8 cm de espesor y la solera de hormigón será de 20 cm de espesor. En este caso, al ser la calle de tráfico de coexistencia y pavimento de adoquín de granito, el acceso se realizará con el mismo adoquín de granito existente.

4.- El replanteo de las obras se hará en presencia de los encargados de los servicios municipales de obras, alumbrado y aguas, con el fin, de evitar en lo posible, averías de alguna infraestructura. En el caso de que por motivo de estas obras, fuese afectado algún servicio municipal, éste, deberá de ser reparado a la mayor brevedad por el interesado Si por razones de urgencia, el interesado no pudiera o tuviera los medios adecuados para reponer el servicio afectado, el Ayuntamiento lo repondrá subsidiariamente con cargo a la fianza exigida, de la cual, se descontará el importe de la reparación efectuada. QUEDA PROHIBIDO, el empezar cada tramo sin el replanteo previo de los servicios municipales.

Deberá ponerse en contacto con las diversas compañías suministradoras, con el fin de concretar aspectos técnicos del soterrado de los cables y los conductos que afecten directamente a cada una de ellas.

5.- Deberán de solicitar además la superficie de ocupación de vía pública a utilizar, donde podrán acopiar materiales, y elementos de la obra. Estas zonas deberán estar totalmente valladas. Deberán de presentar por escrito el nombre y rango del responsable de la obra por parte de la empresa, así como teléfono de contacto.

6.- Si fuera necesario para la realización de los trabajos el corte total o parcial de algún vial municipal, será preciso solicitar el mismo, con la máxima antelación posible, a fin de cumplimentar los permisos necesarios. No se podrán cortar viales municipales sin la autorización pertinente por escrito.

7.- Las obras que se realicen en viales de la ciudad, debido a las afecciones que producen estas, deberán de habilitar siempre pasos provisionales a portales y comercios, así como, siempre que sea posible, fuera del horario de trabajo, reponer el tráfico por las calles que estén afectadas por los cortes solicitados.

8.- Para las mencionadas obras, el Ayuntamiento pondrá a un vigilante de obras municipal para la supervisión municipal de las mismas, dependiente del Departamento de Obras y Servicios, el cual, podrá introducir las modificaciones que estime pertinentes sobre los imprevistos o carencias en los requerimientos de la presente autorización que puedan surgir durante los trabajos, que pasarán a ser ejecutivas con la autorización del Técnico municipal que el Ayuntamiento asigne para la presente Licencia.

El incumplimiento del presente artículo de esta autorización podrá ser motivo de la suspensión o cancelación de la presente Licencia de Obras.

9.- Debido a los cruzamientos de cableado existentes, y ante la imposibilidad de sujeción del mismo una vez demolido el edificio, se podrá dejar en servicio el poste de sustentación de hormigón existente, para apoyo del cableado, hasta la realización del edificio.

Estas obras se estiman en un valor de $102 \text{ €/m}^2 \times 19,00 \text{ ml} \times 1,20 \text{ ml} = 2.325,60 \text{ €}$, para esta autorización contenida en el presente informe.

10.- El interesado tendrá la obligación de notificar por escrito el comienzo y la finalización de las obras en ejecución.

11.- El interesado deberá depositar una fianza para responder para la buena ejecución de los trabajos de obra civil, y reposiciones de pavimentos en viales públicos de 1.200,00 €.

Las propuestas por la Ingeniera Técnica Industrial Municipal:

1º.- Que en la fachada del inmueble hay un punto de luz perteneciente a la instalación de alumbrado público, constitutiva de una servidumbre pública. El artículo 191 del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia en referencia a las servidumbres públicas expresa que “Siempre que por realización de obras o derribo en las fincas o edificios se vieran afectados dichos elementos constitutivos de servidumbre pública, vendrá obligado el propietario de la finca, o en su caso el constructor, a mantener el servicio provisional durante la ejecución de las obras, y a la reposición de tales elementos en las condiciones que le sean señaladas por el ayuntamiento.”

2º.- El interesado necesita retirar temporalmente el punto de luz citado para la ejecución de las obras, por lo que para mantener en servicio el alumbrado público, tendrá que instalar un poste en vía pública. Dicho poste será de características tales que asegure la estabilidad y correcta sujeción del punto de luz, mantenido la ubicación, altura y orientación de la luminaria en las condiciones actuales.

3º.- Podrá utilizarse dicho poste para sujetar temporalmente el cableado que por cuestiones técnicas no pueda soterrarse antes del inicio de la obra (cruces aéreos, etc.).

4º.- El replanteo del poste se realizará en presencia del Encargado del Servicio de Alumbrado, quien podrá requerir condiciones adicionales si fuera preciso.

5º.- Las actuaciones relativas al alumbrado público serán realizadas por un Instalador Autorizado conforme al Reglamento Electrotécnico en Baja Tensión, quien comunicará al Servicio de Alumbrado del Ayuntamiento de Segovia cualquier incidencia que pudiera surgir al respecto.

6º.- Antes de la finalización de las obras autorizadas, el interesado deberá instalar nuevamente el punto de luz sobre la fachada (en la ubicación original), soterrar el cableado que pudiera quedar pendiente y retirar el poste provisional. Asimismo, se instalará una arqueta y un convertidor aéreo-subterráneo bajo el punto de luz y dos arquetas de 40x40cm, una en cada extremo de la fachada. La ejecución de estas actuaciones, así como el adecuado funcionamiento del alumbrado público será revisado por el Servicio de Alumbrado antes de dar por finalizadas las obras autorizadas.

CONDICIONES DEL DERRIBO

1ª.- Se establecerán las medidas de seguridad necesarias para evitar daños a las personas o las cosas.

2ª.- Los derribos se verificarán en las primeras horas de la mañana, hasta las once en verano y hasta las once y media en invierno, prohibiéndose arrojar escombros a la calle o emplear canales y tolvas en las fachadas.

Este horario podrá ser modificado, previo informe de los servicios técnicos municipales, a petición del propietario y con el visto bueno de su arquitecto, cuando, por razones de alejamiento del centro de la población, por tránsito u otras circunstancias, se justifiquen la excepción en la aplicación estricta del horario señalado.

3ª.- Queda prohibido la utilización de explosivos, salvo en casos muy especiales, que necesitarán autorización específica municipal, además de la estatal.

4ª.- Los materiales procedentes del derribo o de cualquier clase de obra se transportarán en vehículos convenientemente dispuestos para evitar el desprendimiento de escombros, carga o polvo en el trayecto. En el caso de existencia de plantas de tratamiento y reciclaje de materiales de construcción en funcionamiento en el municipio o limítrofes, deberán trasladarse para su tratamiento a una de dichas plantas. En caso de que no existan dichas plantas, deberán trasladarse a un punto de vertido autorizado (artículo 206 del PGOU).

CONDICIONES GENERALES:

1ª.- Las que en materia de obras se establezcan con carácter general por vía legal o reglamentaria y, especialmente, las señaladas en la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia.

2ª.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

3ª.- La presente licencia no ampara la ocupación de vía pública, el vallado de obra, la instalación de grúa o la colocación de andamios, de contenedores u otras instalaciones de obra, que, de ser necesarias conforme al artículo 209 del PGOU, habrán de solicitarse y autorizarse por separado.

4ª.- Las obras deberán ser iniciadas en el plazo máximo de seis meses contados desde la notificación de la concesión de la presente licencia, no podrán ser interrumpidas por período superior a doce meses y deberán ser finalizadas en el plazo máximo de treinta y seis meses, todo ello sin perjuicio de la eventual concesión de la prórroga de acuerdo a lo dispuesto con carácter general en el artículo 303 del RUCYL.

En caso de incumplimiento de estos plazos, incluidas sus posibles prórrogas, entrará en concurrencia la caducidad regulada en el artículo 305 del RUCYL.

5ª.- Deberá notificarse a este Ayuntamiento la fecha de inicio de las obras mediante escrito en el que se haga constar la identidad del promotor, los técnicos directores, así como de la empresa contratista, firmado por todos ellos.

6ª.- Durante todo el tiempo que dure la obra deberá disponer de una copia de la licencia de obras concedida y de un cartel informativo que debe atender a las siguientes reglas:

“En cumplimiento del art. 300.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se colocará en el acceso a las obras, junto a la entrada de la misma y en lugar perfectamente visible y legible desde la vía pública, un Cartel Informativo con el siguiente formato y especificaciones técnicas:

- Tamaño: 50x70cm²
- Tipografía: HELVÉTICA BLACK y AZUL PANTONE 646 con la distribución que se ve en el ejemplo adjunto. El título principal en tamaño de letra 92, el resto de la información en 50.
- Material: forex, dibond, cartón pluma, vinilo pegado a chapa rígida, etc.
- El cartel, además de la información que va sobre fondo blanco en letras azules y negras, lleva en la parte inferior, una franja de 7 cm de ancha, en color azul pantone 646, en donde aparece el escudo y las palabras Ayuntamiento de Segovia caladas en blanco.”

7ª.- Sobre el Estudio de seguridad y salud en las obras presentado, su aprobación debe entenderse referida únicamente a las obras previstas en el mismo, sin que suponga pronunciamiento alguno sobre la idoneidad de las medidas de Seguridad e Higiene en él planteadas.

El Plan de Seguridad que se elabore en desarrollo del Estudio deberá permanecer en la obra durante todo su transcurso y a disposición permanente de la Dirección Facultativa, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y los Técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en las Administraciones públicas competentes.

El promotor de las obras estará vinculado al cumplimiento de las obligaciones que frente a las demás Administraciones competentes en esta materia se fijan en el Real Decreto 1627/1.997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción (B.O.E. de 25 de octubre).

8ª.- En aplicación de lo previsto por el artículo 191 PGOU, el Ayuntamiento podrá instalar, suprimir o modificar a su cargo en las fincas, y los propietarios vendrán obligados a consentirlo, soportes, señales y cualquier otro elemento al servicio de la ciudad. Se deberá ocasionar las mínimas molestias a dichos propietarios, avisándoles con anterioridad suficiente. Siempre que por realización de obras o derribo en las fincas o edificios se vieran afectados dichos elementos constitutivos de servidumbre pública, vendrá obligado el propietario de la finca, o en su caso el constructor, a mantener el servicio provisional durante la ejecución de las obras, y a la reposición de tales elementos en las condiciones que le sean señaladas por el ayuntamiento.

9ª.- En el caso de que, durante el transcurso de las obras o como consecuencia de las mismas, se produzcan daños en la vía pública u otros equipamientos municipales, el interesado deberá reponer dichos bienes a su estado anterior a la producción del daño, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, proceder a su reparación a costa del interesado.

10ª.- No podrá utilizarse la construcción en tanto no se presente declaración responsable para la primera utilización de la misma, que deberá ser presentada acompañando

certificados de final de obra y de liquidación final de obras, documentos expedidos por los facultativos de su dirección y visado por el Colegio Profesional correspondiente.

11ª.- El promotor de las obras comunicará su inicio a la propiedad de las fincas colindantes, en forma fehaciente y con un plazo mínimo de una semana de antelación, en cumplimiento del Artículo 205 del PGOU.

12ª.- De acuerdo con lo previsto por el artículo 16 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales: "Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adoptaren nuevos criterios de apreciación

Segundo.- Esta obra está sujeta al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 a 103 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo B.O.E. núm. 59 de 9 de Marzo).

La declaración e ingreso del impuesto deberá realizarse mediante autoliquidación dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación expresa de la concesión de la licencia.

Con los datos consignados en la instancia, el Ayuntamiento va a confeccionar la liquidación provisional del Impuesto. Estas liquidaciones podrán recogerse en la oficina de Atención al Público de los Servicios de Gestión Tributaria y Recaudatoria, a partir de los quince días siguientes de la concesión expresa o tácita de la licencia. En caso de no recogerse, se remitirá por correo ordinario un borrador de autoliquidación provisional, que una vez firmada por el interesado, podrá efectuar el ingreso en cualquier entidad bancaria.

El ingreso inicial tendrá carácter provisional a resultas de la finalización de la construcción, instalación u obra, siendo la base imponible la cuantía a que ascienda el presupuesto de ejecución material del proyecto técnico de la construcción. Si una vez finalizadas las obras resultase una cuota tributaria menor o mayor a la ingresada, el sujeto pasivo podrá solicitar, en el primer caso, la devolución de la diferencia ingresada en exceso y, en el segundo caso, ingresar la cuota diferencial resultante, a cuyo efecto deberá presentar en el plazo de un mes siguiente a la fecha de finalización de la construcción, instalación u obras, una declaración tributaria, según modelo establecido al efecto, conteniendo todos los datos y elementos necesarios para realizar la liquidación definitiva de las mismas.

A efectos de liquidación del ICIO, el presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 189.500,00 euros, incluidos capítulos destinados a Seguridad y Salud que asciende a la cantidad de 2.500,00 euros, y otro destinado a Control de Calidad que asciende a la cantidad de 2.500,00 euros

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a las personas que tengan la condición de interesado, poniendo en su conocimiento que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Ilma. Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes o bien, directamente,

recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

Acuerdo núm. 768.- Expediente e-Pac 229/2019/P33002.- Propuesta de concesión de licencia urbanística para ejecución de nave como ampliación de la existente en calle Gremio de los Cordeleros, 1 y 3, Parcela 73 + 74 del polígono industrial de Hontoria.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Conceder a DRYLOCK TECHNOLOGIES S.L., LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL EXISTENTE destinada a almacén de pañales desechables, productos de incontinencia y de higiene femenina, en la parcela 73+ 74, sita en la calle Gremio de los Cordeleros nº 1 y 3 del polígono de Hontoria, Segovia, conforme al Proyecto de “Modificación sustancial de licencia ambiental y licencia de obras para instalaciones en proyecto de ampliación de nave existente destinada a fabricación de pañales desechables, productos de incontinencia y de higiene femenina en el T.M. de Segovia”, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, colegiado 1628, y visado por el Colegio Oficial el día 7 de octubre de 2019

Todo ello con sujeción a los siguientes condicionantes:

CONDICIONES PARTICULARES:

- Las propuestas por el Ingeniero Técnico Industrial recogidas en el Decreto de Alcaldía nº 2020/07467, aprobado en fecha 30 de octubre de 2020, por el cual se aprueba la modificación sustancial de las instalaciones sometidas a licencia ambiental para ejecución de obra nueva de ampliación de nave industrial, modificando a su vez la Licencia Ambiental concedida mediante Decreto de Alcaldía en fecha 14 de mayo de 2018.

CONDICIONES GENERALES:

1ª.- Las que en materia de obras se establezcan con carácter general por vía legal o reglamentaria y, especialmente, las señaladas en la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia.

2ª.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

3ª.- La presente licencia no ampara la ocupación de vía pública, el vallado de obra, la instalación de grúa o la colocación de andamios, de contenedores u otras instalaciones de

obra, que, de ser necesarias conforme al artículo 209 del PGOU, habrán de solicitarse y autorizarse por separado.

4ª.- Las obras deberán ser iniciadas en el plazo máximo de seis meses contados desde la notificación de la concesión de la presente licencia, no podrán ser interrumpidas por período superior a doce meses y deberán ser finalizadas en el plazo máximo de treinta y seis meses, todo ello sin perjuicio de la eventual concesión de la prórroga de acuerdo a lo dispuesto con carácter general en el artículo 303 del RUCYL.

En caso de incumplimiento de estos plazos, incluidas sus posibles prórrogas, entrará en concurrencia la caducidad regulada en el artículo 305 del RUCYL.

5ª.- Deberá notificarse a este Ayuntamiento la fecha de inicio de las obras mediante escrito en el que se haga constar la identidad del promotor, los técnicos directores, así como de la empresa contratista, firmado por todos ellos.

6ª.- Durante todo el tiempo que dure la obra deberá disponer de una copia de la licencia de obras concedida y de un cartel informativo que debe atender a las siguientes reglas:

“En cumplimiento del art. 300.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se colocará en el acceso a las obras, junto a la entrada de la misma y en lugar perfectamente visible y legible desde la vía pública, un Cartel Informativo con el siguiente formato y especificaciones técnicas:

- Tamaño: 50x70cm²
- Tipografía: HELVETICA BLACK y AZUL PANTONE 646 con la distribución que se ve en el ejemplo adjunto. El título principal en tamaño de letra 92, el resto de la información en 50.
- Material: forex, dibond, cartón pluma, vinilo pegado a chapa rígida, etc.
- El cartel, además de la información que va sobre fondo blanco en letras azules y negras, lleva en la parte inferior, una franja de 7 cm de ancha, en color azul pantone 646, en donde aparece el escudo y las palabras Ayuntamiento de Segovia caladas en blanco.”.

7ª.- Sobre el Estudio de seguridad y salud en las obras presentado, su aprobación debe entenderse referida únicamente a las obras previstas en el mismo, sin que suponga pronunciamiento alguno sobre la idoneidad de las medidas de Seguridad e Higiene en él planteadas.

El Plan de Seguridad que se elabore en desarrollo del Estudio deberá permanecer en la obra durante todo su transcurso y a disposición permanente de la Dirección Facultativa, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y los Técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en las Administraciones públicas competentes.

El promotor de las obras estará vinculado al cumplimiento de las obligaciones que frente a las demás Administraciones competentes en esta materia se fijan en el Real Decreto 1627/1.997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción (B.O.E. de 25 de octubre).

8ª.- En aplicación de lo previsto por el artículo 191 PGOU, el Ayuntamiento podrá instalar, suprimir o modificar a su cargo en las fincas, y los propietarios vendrán obligados a consentirlo, soportes, señales y cualquier otro elemento al servicio de la ciudad. Se deberá ocasionar las mínimas molestias a dichos propietarios, avisándoles con anterioridad suficiente. Siempre que por realización de obras o derribo en las fincas o edificios se vieran afectados dichos elementos constitutivos de servidumbre pública, vendrá obligado el propietario de la finca, o en su caso el constructor, a mantener el servicio provisional durante la ejecución de las obras, y a la reposición de tales elementos en las condiciones que le sean señaladas por el ayuntamiento.

9ª.- En el caso de que, durante el transcurso de las obras o como consecuencia de las mismas, se produzcan daños en la vía pública u otros equipamientos municipales, el interesado deberá reponer dichos bienes a su estado anterior a la producción del daño, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, proceder a su reparación a costa del interesado.

10ª.- No podrá utilizarse la construcción en tanto no se presente declaración responsable para la primera utilización de la misma, que deberá ser presentada acompañando certificados de final de obra y de liquidación final de obras, documentos expedidos por los facultativos de su dirección y visado por el Colegio Profesional correspondiente.

11ª.- El promotor de las obras comunicará su inicio a la propiedad de las fincas colindantes, en forma fehaciente y con un plazo mínimo de una semana de antelación, en cumplimiento del Artículo 205 del PGOU.

12ª.- De acuerdo con lo previsto por el artículo 16 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales: "Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adoptaren nuevos criterios de apreciación

Segundo.- Esta obra está sujeta al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 a 103 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo B.O.E. núm. 59 de 9 de marzo).

La declaración e ingreso del impuesto deberá realizarse mediante autoliquidación dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación expresa de la concesión de la licencia.

Con los datos consignados en la instancia, el Ayuntamiento va a confeccionar la liquidación provisional del Impuesto. Estas liquidaciones podrán recogerse en la oficina de Atención al Público de los Servicios de Gestión Tributaria y Recaudatoria, a partir de los quince días siguientes de la concesión expresa o tácita de la licencia. En caso de no recogerse, se remitirá por correo ordinario un borrador de autoliquidación provisional, que una vez firmada por el interesado, podrá efectuar el ingreso en cualquier entidad bancaria.

El ingreso inicial tendrá carácter provisional a resultas de la finalización de la construcción, instalación u obra, siendo la base imponible la cuantía a que ascienda el presupuesto de ejecución material del proyecto técnico de la construcción. Si una vez finalizadas las obras resultase una cuota tributaria menor o mayor a la ingresada, el sujeto pasivo podrá solicitar, en el primer caso, la devolución de la diferencia ingresada en exceso y, en el segundo caso, ingresar la cuota diferencial resultante, a cuyo efecto deberá presentar en el plazo de un mes siguiente a la fecha de finalización de la construcción, instalación u obras, una declaración tributaria, según modelo establecido al efecto, conteniendo todos los datos y elementos necesarios para realizar la liquidación definitiva de las mismas.

A efectos de liquidación de ICIO, el presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 2.233.470,53 euros, incluyendo un capítulo destinado a Seguridad y Salud de 21.059,89 euros y otro destinado a Control de Calidad por un importe de 2.269,32 euros.

Tercero.- Que se dé traslado del presente Acuerdo a la Sección de Gestión Tributaria, teniéndose en cuenta que el presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 2.233.470,53 euros, una vez incluidos los capítulos de Seguridad y Salud de 21.059,89 euros y de Control de Calidad de 2.269,32 euros lo que se comunica a efectos de liquidación del ICIO.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a las personas que tengan la condición de interesado, poniendo en su conocimiento que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Ilma. Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

ÁREA 3 B: OBRAS, SERVICIOS, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

Acuerdo núm. 769.- Expediente e-Pac 2045/2019/PG1000.- Propuesta de abono de liquidación nº 212-046833/2020/00001 emitida por la Confederación Hidrográfica del Duero correspondiente al canon de regulación del tramo del Río Eresma del año 2020.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar el abono de la liquidación nº 212-046833/2020/00001 emitida por la Confederación Hidrográfica del Duero, correspondiente al canon de regulación del tramo del Río Eresma del año 2020, por un importe total de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (398.912,88 €), con cargo a la partida presupuestaria 16101/20900/00 – CÁNONES.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo a la Intervención General Municipal para su ejecución.

ÁREA 3 C:

TRÁFICO, DISCIPLINA VIAL Y SANCIONES

Acuerdo núm. 770.- Expediente e-Pac 351/2020/PG1010.- Propuesta relativa a la aprobación de la memoria valorada para la ejecución de un acceso peatonal al aparcamiento de Ezequiel González.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Aprobar la memoria valorada para la ejecución de un acceso peatonal al aparcamiento de Ezequiel González, redactada por arquitecto colegiado 3607 del COACYLE, fechada en octubre de 2020, con un presupuesto total de DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (12.434,99€), IVA incluido.

- **ÁREA 5:**

ÁREA 5 A:

PATRIMONIO HISTÓRICO

Acuerdo num. 771.- Expediente e-Pac 21/2020/PG1300.- Propuesta de petición de subvención para la redacción del Plan de Gestión de la Ciudad Vieja de Segovia y su Acueducto.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar la Memoria para la Redacción del Plan de Gestión de la Ciudad Vieja de Segovia y su Acueducto, redactada por el Arquitecto Municipal de la Oficina de Patrimonio Mundial de la Concejalía de Patrimonio Histórico.

Segundo.- Solicitar subvención a la Junta de Castilla y León, Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo, por importe de 100.000,00 Euros (IVA incluido) para llevar a cabo la formulación y redacción del Plan de Gestión de la Ciudad Vieja de Segovia y su Acueducto en cuanto Bien incluido en la Lista de Patrimonio Mundial, con la finalidad de su aprobación y vigencia, de acuerdo a lo expresado en la Memoria.

Tercero .- Solicitar a la Junta de Castilla y León que se haga efectivo el anticipo del 100% de la ayuda pedida.

CULTURA

Acuerdo núm. 772.- Expediente e-Pac 352/2020/PG1010.- Propuesta relativa a la aprobación del Convenio de colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Segovia y la Universidad de Valladolid (UVa) para la organización del Festival Secine 2020.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Universidad de Valladolid, cuyo tenor es el siguiente:

PROPUESTA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (UVa) PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA MUESTRA DE CINE EUROPEO CIUDAD DE SEGOVIA

En Segovia, a _____ de 2020

REUNIDOS

DE UNA PARTE, la Ilma. Sra. Alcaldes a-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, actuando en nombre y representación del mismo, facultada para la firma de este Convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha _____

DE OTRA PARTE, como Vicerrector del Campus de Segovia de la Universidad de Valladolid, y domiciliada en Valladolid, Plaza Santa Cruz nº 8, quien actúa por delegación de firma del Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Valladolid por Resolución Rectoral de 26 de agosto de 2020, por la que se delegan determinadas competencias del propio Rector en diversos órganos unipersonales de esta universidad, y se adoptan otras medidas organizativas.

Ambas partes en la calidad que cada uno interviene, se reconocen recíprocamente competencia y capacidad legal para obligarse en derecho y otorgar el presente convenio a cuyo efecto,

EXPONEN

Que el AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA, de conformidad con el art. 25.2m) de la Ley 7/85 de 2 de abril, ostenta entre sus competencias la promoción y desarrollo de las actividades culturales, debiendo prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones culturales de la Comunidad. Así mismo, en cumplimiento del art. 72 del mismo texto legal y art. 138 y ss. del vigente Reglamento Orgánico Municipal, tienen la obligación de facilitar la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local, favoreciendo el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitando el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades y apoyando las iniciativas y actividades culturales y artísticas de nuestra Ciudad que contribuyan al fomento de la Cultura y del Asociacionismo Vecinal.

Que la UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (UVa) es una Institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, a la que le corresponde la gestión del servicio público de la

educación superior mediante las actividades de docencia, estudio y la investigación. La UVa goza de autonomía normativa, académica, financiera, económica, de gestión y gobierno en el ejercicio de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 apartado 10 de la Constitución Española y demás disposiciones generales que resulten aplicables. Se trata de una Universidad pública, comprometida con la sociedad, al servicio de su progreso intelectual y material, que responde con calidad, innovación, agilidad y flexibilidad a los retos emergentes en los diferentes campos de las ciencias, la tecnología, la cultura y las artes.

Entre los fines de la Universidad de Valladolid, está, como se recoge en el la sección d) del Artículo 6 de sus Estatutos, aprobados por Acuerdo 104/2003, de 10 de junio, de la Junta de Castilla y León, "la difusión, en todas sus manifestaciones, de la cultura y el conocimiento a través, entre otros medios, de la extensión universitaria".

Teniendo en cuenta que el presente convenio satisface los requisitos establecidos en el artículo 48.3 de la LRJSP, en cuanto que tiene por objeto mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Teniendo en cuenta que ambas partes tienen fines comunes y/o complementarios y competencia para fundamentar su actuación por medio de este convenio y que, por tanto, es su voluntad desarrollar una colaboración que, de modo continuado, contribuya al mejor desarrollo de sus funciones y que, en consecuencia, es deseo de las partes intervinientes suscribir el presente Convenio de Colaboración para establecer un marco jurídico e institucional que regule y concrete sus respectivos compromisos adquiridos para la organización de la Muestra de Cine Europeo Ciudad de Segovia.

Que el Ayuntamiento de Segovia quiere organizar en las fechas del 25 de noviembre al 1 de diciembre de 2020 una nueva edición de la Muestra de Cine Europeo de Segovia, que pretende hacer de su temática fundamental la relación entre el cine y la educación, desde diferentes perspectivas, así como la creación de nuevos públicos, para lo que considera que la aportación de la Universidad de Valladolid, como centro público educativo de enseñanza superior, es de especial interés.

Que el presente convenio se enmarca en la definición que establece el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP). Por tanto se trata de un convenio interadministrativo entre el Ayuntamiento de Segovia y la Universidad de Valladolid.

En virtud de todo ello, ambas partes prestan su consentimiento y están de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre ambas instituciones en el desarrollo de la edición de 2020 de la Muestra de Cine Europeo Ciudad de Segovia, organizada por el Ayuntamiento de Segovia.

SEGUNDA.- COMPROMISOS

Las partes no asumen en virtud del presente convenio compromisos económicos.

Para el desarrollo del objetivo señalado, las dos instituciones asumen los siguientes compromisos.

La Universidad de Valladolid se compromete a:

Ceder sus instalaciones así como sus equipos técnicos y humanos, en la medida de sus posibilidades, para la celebración de actividades educativas, talleres y sesiones especiales de proyección incluidas dentro de la programación de la Muestra de Cine Europeo.

Asesorar a los responsables del Festival sobre el contenido de algunas de sus secciones, destacando la dimensión educativa de su programación, integrándolo con los currícula de diferentes materias de los estudios impartidos.

Fomentar la participación de su profesorado y su alumnado en diferentes actividades de la Muestra, como proyecciones, talleres, etcétera.

Poner a disposición de la organización del Festival sus alianzas y vínculos preexistentes con otras instituciones educativas y culturales para obtener sinergias en diferentes secciones de la Muestra.

El Ayuntamiento de Segovia se compromete a:

Considerar a la UVa como socio y colaborador principal de la Muestra de Cine Europeo, incluyendo su logotipo en todas las actividades conjuntas generadas en ejecución de este convenio.

Potenciar las sinergias entre la programación de la Muestra de Cine Europeo y la UVa, tanto en lo que se refiere al uso de instalaciones y espacios como al contenido de las actividades del citado ciclo.

Organizar actividades en el marco de la Muestra de Cine Europeo que se desarrollen en la UVa y que cuenten con la participación del profesorado y el alumnado de la UVa.

Además, por medio de este convenio, ambas instituciones se comprometen a que las actividades que se realicen en el marco de este convenio deberán cumplir lo establecido en los Acuerdos 27/2020, de 19 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan de medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en la Comunidad de Castilla y León (BOCYL nº 123 de fecha 20 de junio de 2020), así como el Acuerdo 71/2020 de 15 de octubre, de la Junta de Castilla y León por el que se modifica el citado Plan, aprobado por Acuerdo 46/2020, de 20 de agosto de la Junta de Castilla y León (BOCYL 16 de octubre de 2020), y las demás normativas que se dicten al respecto, dada la constante revisión de las medidas sanitarias para adaptarlas a la situación epidemiológica.

TERCERA.- DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN.

Ambas instituciones harán constar sus respectivos logotipos en cualquier tipo de material divulgativo derivado de las actividades conjuntas que se generen en ejecución del marco de colaboración establecido en el presente convenio. A tal fin, las partes se facilitarán recíprocamente su logotipo, que no podrá ser alterado ni modificado sin el previo consentimiento de su titular. La firma del presente convenio sirve como autorización rectoral para el uso de los logotipos de la UVa, en cumplimiento del artículo 9 de los Estatutos de la UVa.

CUARTA. - VIGENCIA.

Este convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por las partes y tendrá vigencia durante el ejercicio 2020.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánime y de forma expresa su prórroga por un periodo de un año.

QUINTA. - INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.

La firma de este Convenio respeta el carácter independiente de ambas instituciones firmantes y no restringe las posibles colaboraciones de dichas instituciones con otros organismos, instituciones o entidades privadas.

El presente convenio no implica la constitución de ninguna sociedad, asociación u otra clase de vinculación entre las partes, que asumen sólo las obligaciones que figuran en la redacción de su texto, y a las cuales limitan sus responsabilidades respectivas.

SEXTA. - MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Se acuerda que cada parte nombre a dos personas responsables del seguimiento y control del cumplimiento de todo lo dispuesto en el presente convenio hasta la extinción del mismo.

Por parte de la Universidad de Valladolid se nombra a Vicerrector del Campus de Segovia o persona en quien delegue, y a profesora de la Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y de la Comunicación del Campus de Segovia o persona en quien delegue.

Por parte del Ayuntamiento de Segovia serán Concejala Delegada de Cultura y Turismo del citado Ayuntamiento o persona en quien delegue y Técnico de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento, o persona en quien delegue.

Las personas designadas además de velar por la correcta aplicación de lo dispuesto en este acuerdo, se ocuparán de tratar de resolver en vía previa a la judicial cualquier duda o conflicto de interpretación o aplicación que pudiera surgir entre las partes.

En todo caso, cualquier acuerdo de la Comisión deberá respetar todo el contenido de lo dispuesto en este convenio.

SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del

Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

OCTAVA. - MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN, EFECTOS Y RESOLUCIÓN.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la otra/s partes/s de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la exigencia de la correspondiente indemnización de los perjuicios causados, si concurren las circunstancias legales establecidas, que se calculará de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 34 LRJSP.

NOVENA. - DENUNCIA DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes, podrá dar lugar a la denuncia del mismo.

Las partes se comprometen a intentar resolver amigablemente, en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, cualquier diferencia que sobre la interpretación de presente convenio pueda surgir. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo, conforme al artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Para los casos de incumplimiento de alguna de sus cláusulas, disconformidad con la interpretación dada a las mismas por el Ayuntamiento de Segovia o resolución de lo convenido, las partes se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competente en la ciudad de Segovia y Castilla y León.

DÉCIMA. – LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO

El presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público (LCSP) conforme a lo establecido en el art. 6.1 de dicho cuerpo legal, rigiéndose por el contenido de sus estipulaciones y por la normativa administrativa de carácter básico, entre otras por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando resulten plenamente vigentes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Universidad de Valladolid, El Vicerrector del Campus de Segovia. Por el Ayuntamiento de Segovia, La Alcaldesa

Segundo.- Facultar a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Segovia para la firma del Convenio.

Tercero.- Una vez formalizado el convenio se hará entrega de la documentación correspondiente en la Secretaría General del Ayuntamiento a los efectos de su inscripción en el Registro de Convenios, contratos, pólizas y otros documentos públicos de similares características.

• ÁREA 2: ECONOMÍA Y HACIENDA

INTERVENCIÓN

Acuerdo núm. 773.- Expediente e-Pac 81/2020/P2002.- Propuesta de corrección de error en el acuerdo numero 760 de la Junta de Gobierno Local de 29 de octubre de 2020, relativo a la Modificación Presupuestaria por Transferencia de Crédito, para el abono de las liquidaciones de los tres lotes de obras de asfaltado 2019.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Rectificar el error material de transcripción advertido en el título del Acuerdo nº 760 de la Junta de Gobierno Local adoptado con fecha 29 de octubre de 2020, relativo a la aprobación de transferencia de crédito para la a aprobación de transferencia de crédito para la liquidación de las obras de hundimiento en el puente del vial de acceso a la Estación del AVE, instalaciones de alumbrado público en el Parque del Reloj y abono de la dosificadora

de dióxido de cloro en la ETAP “Rancho el Feo”, en el sentido indicado en la parte expositiva del informe que antecede y así:

DONDE DICE:

“(…) 760.- EXPEDIENTE E-PAC 81/2020/P20002.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, PARA EL ABONO DE LAS LIQUIDACIONES DE LOS TRES LOTES DE OBRAS DE ASFALTADO 2019. ”

DEBE DECIR:

“(…) 760.- EXPEDIENTE E-PAC 81/2020/P20002.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, PARA LA LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS DE HUNDIMIENTO EN EL PUENTE DEL VIAL DE ACCESO A LA ESTACIÓN DEL AVE, INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PARQUE DEL RELOJ Y ABONO DE LA DOSIFICADORA DE DIÓXIDO DE CLORO EN LA ETAP “RANCHO EL FEO” (…)”

Acuerdo núm. 774.- Expediente e-Pac 84/2020/P20002.- Propuesta de Modificación Presupuestaria por Transferencia de Crédito, para el abono de la cuota atrasada de la Red de ciudades por el clima.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

La aprobación de expediente de modificación presupuestaria mediante Transferencia de Crédito, entre aplicaciones con diferente vinculación jurídica, por los conceptos, importes y entre las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, y con sujeción a los requisitos exigidos en la normativa vigente, R.D.L. 2/2004, T. R. de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D. 500/1990 y Bases de Ejecución del Presupuesto, correspondiendo su aprobación a la Junta de Gobierno Local al realizarse dentro del mismo Área de Gasto.

APLICACIÓN/ES MINORADA/S

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
<u>17101.22799</u>	<u>OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS O PROFESIONALES</u>	300 €

APLICACIÓN/ES EN AUMENTO

APLICACIÓN	DENOMINACION	IMPORTE
<u>17221.48300</u>	<u>APORTACIONES A ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO</u>	300 €

Acuerdo núm. 775.- Expediente e-Pac 87/2020/P20002.- Propuesta de Modificación Presupuestaria por transferencia de Crédito para la reparación de instalaciones deportivas en diversos barrios de la ciudad y la creación de un Parque de Calistenia en la Ciudad Deportiva de la Albuera.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

La aprobación de expediente de modificación presupuestaria mediante Transferencia de Crédito, entre aplicaciones con diferente vinculación jurídica, por los conceptos, importes y entre las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, y con sujeción a los requisitos exigidos en la normativa vigente, R.D.L. 2/2004, T. R. de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D. 500/1990 y Bases de Ejecución del Presupuesto, correspondiendo su aprobación a la Junta de Gobierno Local al realizarse dentro del mismo Área de Gasto.

APLICACIÓN/ES MINORADA/S

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
<u>34201/61901/00</u>	<u>PISTAS DEPORTIVAS C/LAS NIEVES</u>	<u>50.000,00.-€</u>

APLICACIÓN/ES EN AUMENTO

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
<u>34201/63201/00</u>	<u>REPARACIÓN PISTAS DEPORTIVAS BARRIOS</u>	<u>35.000,00.-€</u>
<u>34201/63203/00</u>	<u>INSTALACIÓN MÓDULO DE CALISTENIA</u>	<u>15.000,00.-€</u>

Acuerdo núm. 776.- Expediente e-Pac 90/2020/P20002.- Propuesta de Modificación Presupuestaria por Transferencia de Crédito para obras de renovación de centro de mando de alumbrado público y grupo semafórico en la calle Coronel Rexach.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

La aprobación de expediente de modificación presupuestaria mediante Transferencia de Crédito, entre aplicaciones con diferente vinculación jurídica, por los conceptos, importes y entre las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, y con sujeción a los requisitos exigidos en la normativa vigente, R.D.L. 2/2004, T. R. de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D. 500/1990 y Bases de Ejecución del Presupuesto, correspondiendo su aprobación a la Junta de Gobierno Local al realizarse dentro del mismo Área de Gasto.

APLICACIÓN/ES MINORADA/S

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
------------	--------------	---------

15321/61911/00	RENOVACIÓN DE REGULADORES DE GRUPOS SEMAFÓRICOS	8.441,83 €
16501/61903/00	RENOVACIÓN DE LUMINARIAS DE LA PLAZA MAYOR	1.283,89 €
15321/61927/00	REPARACIÓN DE ACERAS OBISPO QUESADA	430,00 €

APLICACIÓN/ES EN AUMENTO

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
16501 61905	RENOVACIÓN DE CENTRO DE MANDO DE ALUMBRADO Y SEMÁFORO	10.155,72 €

Acuerdo núm. 777.- Expediente e-Pac 92/2020/P20002.- Propuesta de Modificación Presupuestaria por Transferencia de Crédito para la adquisición de equipos informáticos y audiovisuales para la Casa del Deporte.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

La aprobación de expediente de modificación presupuestaria mediante Transferencia de Crédito, entre aplicaciones con diferente vinculación jurídica, por los conceptos, importes y entre las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, y con sujeción a los requisitos exigidos en la normativa vigente, R.D.L. 2/2004, T. R. de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D. 500/1990 y Bases de Ejecución del Presupuesto, correspondiendo su aprobación a la Junta de Gobierno Local al realizarse dentro del mismo Área de Gasto.

APLICACIÓN/ES MINORADA/S

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
<u>34201/62500/00</u>	<u>ADQUISICIÓN MOBILIARIO CASA DEL DEPORTE</u>	<u>10.000,00.-€</u>

APLICACIÓN/ES EN AUMENTO

APLICACIÓN	DENOMINACION	IMPORTE
<u>34201/62600/00</u>	<u>EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN</u>	<u>10.000,00.-€</u>

Acuerdo núm. 778.- Propuesta de aprobación de facturas y certificaciones de obras

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Aprobar la relación de facturas registrada con detalle de Partidas y certificaciones de obras en la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (277.155,96 €).

Acuerdo núm. 779.- Expediente e-Pac 380/2020/P20004.- Propuesta de aprobación de gastos por convalidación

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Aprobar el reconocimiento de las obligaciones correspondientes a los gastos objeto de los expedientes antes referidos, por importe total de 16.714,24 € (DIECISEIS MIL SETECIENTOS CATORCE EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS) en favor de los proveedores y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en listado electrónico de facturas nº 12020000331 que se acompaña diligenciado como parte inseparable de esta propuesta, mediante convalidación regulada en la Base 48.2 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal

NOTA. La presente Información se expide en cumplimiento del mandato contenido en los artículos 69 de la ley 7/1985 RBRL, y 229.2 y 230 del ROF e incluye una referencia resumida a lo acordado por la Junta de Gobierno Local.

Su finalidad es meramente informativa y en cuanto a su contenido, a efectos de acreditación de lo acordado, no goza del carácter de documento público de las actas y certificaciones expedidas por la Secretaría General en el ejercicio de las funciones de fe pública que la ley le reserva.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las ocho horas y cincuenta y siete minutos del mismo día, la Presidencia levantó la sesión.